



DECRETO N°

REF: Aprueba Convenio Jóvenes Profesionales
2026 - UTAL

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1) Postulación Programa Jóvenes Profesionales de la Universidad de Talca el día 3 de octubre de 2025 por parte de la Municipalidad de Villa Alegre.
- 2) Certificado Institucional compromisos Programa Jóvenes Profesionales suscrito por Alcalde Arturo Palma Vilches diciembre de 2025.
- 3) Lo establecido en la Ley 19.880 que establece las Bases y Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado.
- 4) El Principio de Colaboración en materia administrativa.
- 5) El decreto Alcaldicio N°2572 de fecha 6 de diciembre del año 2024, donde asume como Alcalde de la Comuna de Villa Alegre a don Arturo Palma Vilches.
- 6) Artículo 4°, 5° y pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional 18.695 sobre Municipalidades.
- 7) Que, en virtud del artículo 4° letra d) de la Ley Orgánica, indica que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, promoción de empleo y fomento productivo.
- 8) Que, a mayor abundamiento de lo anterior, se celebra el presente convenio de colaboración Programa Jóvenes Profesionales de la Universidad de Talca, con el compromiso de establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación en la realización de proyectos y actividades, en las áreas de su competencia, destinadas a mejorar las funciones propias de cada institución.
- 9) Convenio suscrito por La Universidad de Talca representada por la Directora de la Dirección General de Vinculación con el Medio doña Karin Andrea Saavedra Redlich y el Alcalde de la comuna de Villa Alegre don Arturo Palma Vilches de fecha 13 de marzo de 2026.
- 10) Las atribuciones que me otorga la Ley N.° 18.695 de 1988, modificada por las leyes N.° 19.130 de 1992 y N.° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

- 1) **APRUEBESE**, El Convenio Programa Jóvenes Profesionales entre la Universidad de Talca y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, de fecha 13 de marzo del año 2026.
- 2) **TÉNGASE** como parte integrante del presente decreto, el convenio de Colaboración celebrado entre las partes individualizadas precedentemente.
- 3) **EJECUTESE** y dese cumplimiento al presente convenio acorde lo indicado.

**“ANÓTESE, COMUNIQUESE, EJECUTESE, DESE COPIA A SECPLAN,
UNIDAD JURÍDICA, SECMUN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PERSONAL
Y REMUNERACIONES Y ARCHÍVESE”.**



CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE

CONVENIO PROGRAMA JÓVENES PROFESIONALES

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TALCA

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En Talca, a 13 de marzo de 2026 entre la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, Rut. 70.885.500-6, representada por la Directora de la Dirección General de Vinculación con el Medio, Sra. **KARIN ANDREA SAAVEDRA REDLICH**, cédula nacional de identidad N° , Profesión Ingeniera Civil Aeroespacial, ambos domiciliados para estos efectos en calle C I, comuna de Talca, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, representada por su Alcalde el Sr. **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, chileno, casado , cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Avenida España N°196 comuna de Villa Alegre, se acuerda celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO.- La Universidad de Talca, por medio del Programa Jóvenes Profesionales, y la I. Municipalidad de Villa Alegre expresan su compromiso de establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación en la realización de proyectos y actividades, en las áreas de su competencia, destinadas a mejorar las funciones propias de cada Institución.

En particular, a través del presente instrumento, las partes se comprometen:

A) La Universidad de Talca:

- Elegir un staff de profesionales, previamente seleccionados por la Universidad de Talca, con la finalidad de que la Municipalidad de Villa Alegre seleccione a uno de ellos, para desarrollar:
“Funciones específicas relacionadas con asesorar y/o implementar acciones en materia de transformación digital en el municipio, entre otras funciones que serán acordadas por ambas partes”.
- La Universidad de Talca otorgará al Profesional seleccionado por el Municipio una beca de cobertura total, 100% arancel y matrícula para cursar el Diplomado en “Gestión Pública y Ciencia de Datos” impartido por la propia Universidad, siempre que cumpla con los requisitos establecidos de matrícula.
- Aportar al profesional, a través de un contrato a honorarios entre la Universidad y el profesional, por 11 horas semanales, a partir del 11 de marzo del 2026 hasta el 30 de noviembre del 2026. Dicha carga horaria, se materializará en labores que el profesional desarrollará los viernes y/o sábados de cada semana en el Centro de operaciones del Programa de Jóvenes Profesionales.



B) La I. Municipalidad de Villa Alegre:

- Seleccionar a uno de los profesionales presentados por la Universidad para desarrollar la función descrita en el literal A) precedente.
- Retribuir directamente al profesional seleccionado, según la modalidad que estime conveniente el Municipio, por un total de 33 horas a la semana, las cuales serán distribuidas, necesariamente, de lunes a jueves, la suma mensual de \$850.000- (ochocientos cincuenta mil pesos), a partir del 16 de marzo del 2026 hasta el 30 de noviembre del 2026.
- El municipio deberá proveer las condiciones materiales de trabajo óptimas para que el profesional desarrolle la labor comprometida (esto es, uso de mobiliario adecuado, artículos y elementos de oficina, y similares)

SEGUNDO.- Para la ejecución de los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, ambas instituciones acuerdan nombrar a un coordinador que, en el caso de la Universidad, será la Sra. Ana Carolina Rodríguez Auladell (arodriguez@utalca.cl), y, por el Municipio, la Sra. Claudia Berríos Nilo (cberrios@villalegre.cl). A estos coordinadores les corresponderá vincular, gestionar, normar y coordinar a ambas partes para lograr los objetivos del convenio.

TERCERO.- Las partes declaran conocer el contenido y los efectos vinculantes de la normativa institucional referida al acoso sexual, violencia y discriminación de género, dispuesta en la política de igualdad de género e inclusión de la diversidad R.U N°1219/2022 e instrumentos que derivan de ellas, R.U N°1577/2022; R.U N°1486/2022; R.U N°1326/2022; R.U N°1325/2022 y modificaciones posteriores, las que se entienden formar parte integrante de este acto/contrato/convenio y tendrá fuerza obligatoria en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.369 que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior.

El detalle de la política integral de la Universidad de Talca contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y sus modelos de intervención, así como los demás reglamentos y protocolos vigentes sobre esta materia, se encuentran disponibles en la página web corporativa www.violenciadegenero.utalca.cl.

CUARTO.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del acto administrativo que lo apruebe en las respectivas instituciones, y durará hasta el 30 de noviembre del 2026.

Las partes podrán poner término anticipado al presente contrato de común acuerdo, procurando que el término anticipado no genere perjuicios a ellas o a terceros por las tareas o actividades que se encuentren en ejecución al momento del término.

Así como también podrá terminarse unilateralmente, cuando exista incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. En este caso la parte que lo solicite deberá notificar a la otra, de forma escrita con una anticipación mínima de 30 días corridos a la fecha de intención de término.

QUINTO.- Sin perjuicio de lo acordado en el presente instrumento, las partes podrán convenir la ejecución de otros proyectos y actividades que se desarrollen en la Unidad de Desarrollo Territorial o en la Dirección General de Vinculación con el Medio, para lo cual celebrarán convenios específicos o protocolos de acuerdo colaborativos, en los cuales se detallarán con precisión las actividades concretas y la forma de financiamiento en que se llevarán a cabo.



Las relaciones que se logren generar a través de los convenios específicos deben considerar las normas legales y reglamentarias que regulan tanto a la Universidad de Talca como aquellas que regulan a la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

SEXO.- Cualquier controversia sobre la aplicación del presente convenio será resuelta amistosamente por las partes y en caso de no resultar posible, será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Talca, cuya competencia las partes reconocen en este acto.

SÉPTIMO.- La personería de Doña **Karin Andrea Saavedra Redlich** para representar a la Universidad de Talca, consta en delegación N°35, de la Resolución Universitaria N°5 de fecha 18 de marzo de 2025, que aprueba normas sobre Delegación de Facultades, Funciones y atribuciones en autoridades y funcionarios, y en su nombramiento como Directora General de Vinculación con el Medio, formalizado mediante Resolución Exenta RA N° 333/4811/2022.

La personería del Alcalde Don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta según causa Rol 136-2024 del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 06 de diciembre de 2024.

OCTAVO.- El presente convenio se firmará en formato digital.

